



65

DTPRCCyTE-D
REG.DOC. 03795310
REG.EXP. 1987857

Huaraz, 03 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016- 2026-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCyTE

VISTO:

El Informe N°2194-2025-AMICL-CCP.CART, de fecha 25 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 82-JMST-SFL, de fecha 06 de noviembre; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que *“los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en donde consigna: *“Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas”*.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 006-2024-GRA/CR, de 9 de julio de 2024, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Ancash, en donde se encuentra estipulados los requisitos del Procedimiento Administrativo *“Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado a solicitud de Parte en Zonas Castradas - PA001”*

Qué, la Dirección Regional de Agricultura se encuentra sujeto al marco normativo de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI el cual menciona en el artículo 5°, numeral 5.2. señala que: *“El ente de Formalización Regional, en virtud a las disposiciones contempladas en el presente Reglamento aprueba y ejecuta todos los actos administrativos que sean necesarios y promueve la inscripción de los instrumentos de formalización en el RdP”*;

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, que señala: *“(…) El GORE asume, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios*

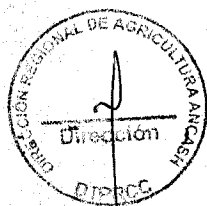




rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización. (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 2194-2025-AMICL-CCP.CART, de fecha 25 de setiembre de 2025, elaborado por la Ing. Alexandra Melisa Inés Chirinos Leyva, en donde procedió a digitalizar los vértices levantados en WGS84 por el área de saneamiento, el cual se ubicó en la base grafica digital de la Institución DRA Ancash, que constituye la base cartográfica digital catastral rural.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 082-JMST-JECHS-SFL, de fecha 06 de noviembre del 2025, emitido por el Ing. José Miguel Sotelo Toledo – Especialista en Saneamiento Físico Legal del Predio y la Abog. Jenny Elizabeth Chuqui Silva– Especialista en Saneamiento Físico Legal del Predio; quienes concluyen que: *"Habiendo finalizado con el Diagnóstico Físico - Legal del presente, corresponde pasar a la etapa de Saneamiento Físico Legal en los términos que establece el artículo 7° del D.S N° 014-2022-MIDAGRI. Se ha procedido a implementar las acciones técnico – legales contenidas en las conclusiones y recomendaciones del informe del Diagnóstico Físico Legal. El saneamiento físico legal del predio "PISHCO HUAIN", con U.C. 88616, ubicado en el sector Pishco Huain, Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash, con un área útil de 0. 0943; los cuales se realizará por el procedimiento de Inmatriculación a favor del Estado - Gobierno Regional de Ancash; para su posterior independización y adjudicación del posesionario."* Y recomiendan lo siguiente: *"(...) emitir el acto resolutivo que disponga la inmatriculación en el Registro de Predios de la Oficina Registral N° VII - Sede Huaraz, Oficina Registral de Pasco, el área del polígono que se encuentra dentro del predio "PISHCO HUAIN", con U.C. 88616, ubicado en el sector Pishco Huain, Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash, con las características físicas descritas en el plano y memoria descriptiva; y continuar con el procedimiento de formalización y titulación en la Unidad Territorial;*



Que, estando a los hechos expuestos, en la parte considerativa de la presente Resolución; en mérito a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GR/CR; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en consideración a lo establecido en La Ley N° 31145 y su reglamento Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y con la Visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la **PROPIEDAD** a favor del Estado - Gobierno Regional de Ancash, representado por la Dirección Regional Agraria de Ancash, con fines de inmatriculación del predio "Pishco Huain", signado con U.C. 88616, ubicado en el sector Pishco Huain, Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash; conforme a las características físicas descritas en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SOLICITAR a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° VII – Oficina Registral Sede Huaraz, a efectos de que proceda con la **INMATRICULACIÓN** del Predio denominado **"PISHCO HUAIN"**, con U.C. 88616, ubicado en



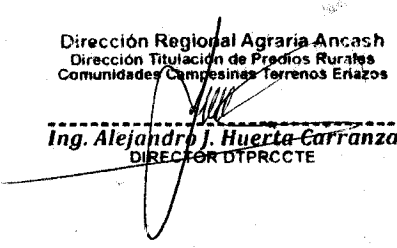
el sector Pischo Huain, Distrito de Ticapampa, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash, conforme lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO**.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución no afecta la propiedad de tierras que pudieran tener particulares dentro del territorio a inmatricular, dejando a salvo sus derechos para que hagan valer de acuerdo a Ley, todo ello de conformidad con lo que establece el artículo 70° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26505.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ancash, para los fines de Ley, a fin de hacer de conocimiento a los interesados e instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dirección Regional Agraria Ancash
Dirección Titulación de Predios Rurales
Comunidades Campesinas Terrenos Eriazos


Ing. Alejandro J. Huerta Carranza
DIRECTOR DTPRCCTE